

Rosa Cortés c/ Abogada YASNA Zepeda Ley
Desquodano 342

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ARICA
2do. JUZGADO DE PROMOCIÓN JUDICIAL
RECEPTORA
Rol 989
29/04/2012

Arica, veinte de Marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS

A fojas 9, Christian Fabián Cáceres Echeverría, Técnico, Cédula Nacional de Identidad N° 17.011.720-4, con domicilio en calle Evaristo Flores N° 151, de Arica, quién interpone denuncia infraccional en contra de **Valdecchy Compañía Limitada**, Rol Único Tributario N° 79.906.880-K, representada para éstos efectos por Patricia Valdecchy, comerciante, ambos con domicilio en calle Maipú N° 652, Oficina N° 10, de Arica, por eventuales infracciones a las normas de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Expone que el 13 de Abril de 2016, mediante correo electrónico dirigido a Patricia Valdecchy solicitó una cotización para viajar a Cancún junto a su familia, remitiéndole la respuesta el 21 de Abril de 2016, sin embargo, no estuvo de acuerdo por el alto costo de la cotización. Dice haberse contactado posteriormente con Patricio Fernández quién le consiguió una cotización más económica en la misma agencia para viajar el 14 de Julio de 2016, vía Tacna-Lima-México, por lo que la acepto mediante conversación telefónica. Posteriormente Patricia Valdecchy le pidió que le hiciera una transferencia a su cuenta por el pago del viaje, la cual efectuó el 13 de Mayo de 2016, por la suma de \$2.000.000 y con fecha 16 de Mayo de 2016 le depositó la suma de \$1.310.980, en la cuenta Rut N° 23.808.933-6, de Jorge Calderón ya que la dueña de la Agencia Patricia Valdecchy le pidió que le hiciera la transferencia a dicha persona.

Con fecha 23 de Junio de 2016, aceptó una propuesta de compra de Dólares en la misma agencia reuniéndose con la señora Valdecchy donde le entregó una suma de \$900.000.- en efectivo sin entregar ningún comprobante de pago.

Para nuestra sorpresa el día 13 de Julio le comunicó doña Patricia que el viaje había sido suspendido por no existir disponibilidad de cupos aéreos para llegar al destino.

Los hechos expuestos acreditan la infracción a los artículos 3, letra b), d) y e), 12, 23 y 24 de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

En el mismo acto a fojas 10 vuelta, Cristian Fabián Cáceres Echeverría deduce acción civil de indemnización de perjuicios en contra de la empresa Valdecchy Compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 79.906.880-K, representada para éstos efectos por Patricia Valdecchy, comerciante, ambos con domicilio en calle Maipú N° 652, Oficina N° 10, de Arica, por la suma total de \$6.225.980.-, desglosado de la siguiente forma: 1) \$3.310.980 por el valor de los tres paquetes turísticos contratados; 2) \$900.000.- que corresponde al dinero entregado para la compra de Dólares; 3)

\$15.000.- que corresponden a los gastos de Movilización por concurrir reiteradas veces a la sucursal de Agencia de Valdecchy, como SERNAC. Además solicita el pago de la suma de \$2.000.000 por el Daño moral que se le ha causado, el menoscabo psicológico y la frustración, impotencia y tristeza generada. En virtud de lo anterior solicita tener por interpuesta la acción civil de indemnización de perjuicios en contra de la empresa Valdecchy Compañía Limitada, por la suma total de \$6.225.980, más reajustes e intereses y las costas de la causa.

A fojas 13, el Tribunal tuvo por interpuestas ambas acciones y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 28 de Diciembre, a las 10:00 horas.

A fojas 16, Rosa Cortes Contreras, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1, en su calidad de Directora Regional de SERNAC Arica y Parinacota, ambas con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, se hace parte en el Juicio.

A fojas 22, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la asistencia de la parte querellante infraccional y demandante civil de indemnización de perjuicios y de SERNAC XV Región y la inasistencia de la parte querellada infraccional y demandada civil de Valdecchy Compañía Limitada, quién queda en rebeldía para todos los efectos legales.

El Tribunal llama a las partes a una conciliación, la que no se produce por la inasistencia de la parte contraria.

El Tribunal recibe la causa a prueba y fija como puntos de ella, los siguientes:

- 1) Efectividad de los hechos denunciados.
- 2) Monto y naturaleza de los daños.

La parte querellante infraccional y demandante civil de indemnización de perjuicios rinde la prueba testimonial de Jeannette del Carmen Echeverría Guzmán, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad N° 9.792.55-0, con domicilio en calle Evaristo Flores N° 151, de Arica, testimonial que el Tribunal le quita todo valor probatorio por tener la testigo parentesco directo con el demandante, afectándole la inhabilidad del artículo 358 N° 1 del Código de Procedimiento Civil.

La testimonial a fojas 24 de Julio Eduardo Fernández Cruz, pensionado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.097.679-2, con domicilio en calle Joaquín Toesca N° 2211, Población Campo Verde, de Arica, quién expone que se había contratado un paquete turístico con mucha anticipación y llegada la fecha del viaje no se realizó por incumplimiento de la empresa contratada a pesar de estar todo pagado y llegado el momento del viaje, la empresa no cumplió, solicitándole la devolución del dinero e reiteradas ocasiones sin tener respuesta de ello.

A fojas 26 la parte denunciante infraccional y demandante civil acompaña la prueba documental que rola de fojas 1 a fojas 8, documentos que el Tribunal los tiene por acompañados, con citación, con lo que se puso término a la audiencia.

A fojas 46, el Tribunal ordenó, "Autos para fallo".

CONSIDERANDO:

Primero: Que lo expuesto en la denuncia infraccional y acción civil de fojas 9, y los medios de prueba testimonial y documental rendida en la audiencia de contestación, conciliación y prueba de fojas 22, permiten al Tribunal llegar a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados, en especial los montos pagados por el querellante Cristian Fabián Cáceres Echeverría a **Patricia Valdecchy en representación de la agencia de turismo Valdecchy Compañía Limitada** cuyo paquete turístico contratado hacia la ciudad de Cancún en México, vía Tacna – Lima – México no lo cumplió el día contratado con bastante anterioridad, con una actitud negligente, causando menoscabo al actor e infringiendo con ello los artículos 12, 23 y 24 todos de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Segundo: Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el Tribunal acogerá la acción infraccional y la acción civil de indemnización de perjuicios hasta un monto de \$4.226.980.- que corresponden a los valores indicados a fojas 11 de la querrela infraccional, rechazándose el concepto de Daño Moral por la suma de \$2.000.000, no acreditado en autos en la etapa procesal correspondiente.

Tercero: Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica.

RESUELVO:

EN CUANTO A LA ACCIÓN INFRAACCIONAL.

1.- SE CONDENA a **Valdecchy Compañía Limitada**, Rol Único Tributario N° 79.906.880-K, representada para éstos efectos por Patricia Valdecchy, comerciante, ambos con domicilio en calle Maipú N° 652, Oficina N° 10, de Arica, al pago de una multa ascendente a **Cinco Unidades Tributarias Mensuales**, por no cumplir con el paquete turístico contratado hacia la ciudad de Cancún en México, vía Tacna – Lima – México el día contratado con bastante anterioridad, con actitud negligente, causando menoscabo al actor e infringiendo con ello los artículos 12, 23 y 24 todos de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contado desde la notificación de la presente sentencia, despáchese en contra del representante legal de la empresa

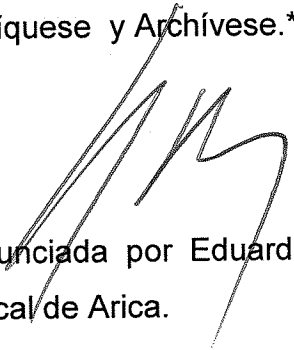
condenada o quién sus derechos represente, por vía de sustitución y apremio, orden de arresto por diez días, de Reclusión nocturna.

EN CUANTO A LA ACCION CIVIL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

2.- SE ACOGE la acción civil de indemnización de perjuicios solo en cuanto se condena a **Valdecchy Compañía Limitada**, Rol Único Tributario N° 79.906.880-K, representada para éstos efectos por Patricia Valdecchy, comerciante, ambos con domicilio en calle Maipú N° 652, Oficina N° 10, de Arica, al pago al actor civil Christian Fabián Cáceres Echeverría, la suma total de \$4.226.980.

3.- No se condena en costas a las partes por haber tenido ambas motivos plausibles para litigar.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica-Parinacota, Notifíquese y Archívese.***


Sentencia pronunciada por Eduardo Yáñez Yáñez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.

